



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro. 78 /2020

Montevideo, **11 DIC. 2020**

VISTO: la resolución Nro. 5/2020 de esta Dirección Nacional por la cual se dispuso la obligación a las empresas de transporte público de pasajeros por carretera (con excepción de los servicios suburbanos), de requerir a los usuarios su identificación, debiéndose implementar un registro manual o telemático que habrá de ponerse en conocimiento del Ministerio de Salud Pública para su uso sanitario.-----

RESULTANDO: que se han detectado casos de incumplimiento de lo dispuesto-----

CONSIDERANDO: que se trata de una transgresión de las normas que regulan el transporte colectivo de pasajeros de suma importancia en el marco de la emergencia sanitaria que nos encontramos atravesando-----

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 7, 44 y 72 de la Constitución de la República, artículos 1º y 2º de la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934 -de medidas de prevención para mantener la salud de la población- el Decreto 574/974 de 24/07/974 artículo 7 numeral 2, el Decreto 93/020 de 13/03/020, el Decreto 103/010 de 24/03/010 que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones por transgresión de las normas que regulan el Transporte Colectivo de Pasajeros en su Anexo Capítulo III artículo 3 numeral 11 y Capítulo V artículo 5 numeral 16, el Protocolo para la



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

prevención del Coronavirus para el Transporte de Pasajeros elaborado por el MSP y el interés general-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

1°.- Aplíquese una multa equivalente a 20 (veinte) UR a las empresas de transporte de pasajeros por carretera (con excepción de los servicios suburbanos) que no cumplan con las exigencias establecidas en la Resolución Nro. 5/2020 de esta Dirección Nacional.-----

2°.- Por División Secretaría General notifíquese a todas las empresas agremiadas y no agremiadas de transporte de pasajeros de circulación nacional con excepción del transporte suburbano, para su inmediata aplicación. Comuníquese a la Dirección General de Secretaría, Dirección General de Transporte Carretero, División Gestión Administración Financiero Contable, Departamento de Personal, División Interior y Gobierno Electrónico. Comuníquese a la Dirección General del Ministerio de Salud Pública. Publíquese en la página web del MTOP. Fecho, archívese.-----

Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay